

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 009-2016/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 020-2016/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las doce horas con diez minutos del día trece del mes de junio del año 2016 ante mi Carmen del Pilar Zarate Torre, identificada con D.N.I. N°43501769, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25043, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante **CONSORCIO CACHIMAYO**, representado por su Representante Legal **RONALD ALEGRIA MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 23957522, con domicilio real en Pje Gutiérrez Candía 255 N-1 Piso 2do de la Urbanización Santa Rosa del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco quien tiene Representación en mérito del Contrato de Consorcio, fecha 19 de junio del 2013 a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**, con RUC. N° 20167768076, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de Acomayo del distrito de Acomayo, provincia de Acomayo representado por su Procurador Público Abog. Vidal Bolaños Candía, identificado con D.N.I. N°24682554, con ICAC. N° 1917, autorizado para asistir a este acto conciliatorio mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2016-MPA/C de fecha 29 de febrero de 2016. siendo la materia a Conciliar Cumplimiento de Obligación y otros.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.
Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

La parte solicitante **CONSORCIO CACHIMAYO**, solicita lo siguiente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Carmen del Pilar Zarate Torre
Abog. Carmen del Pilar Zarate Torre
CONCILIADORA REG. N° 25043

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Carmen del Pilar Zarate Torre
Carmen del Pilar Zarate Torre
ABOGADA I.C.A.C. N° 4366

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Larisa Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL
Cusco, 27 de Junio del 2016
CERTIFICADO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original obra en nuestros Archivos





Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado
 Cusco- Perú
 Teléfono 084 245993
 www.arbitra-concilia.com

3
 tres

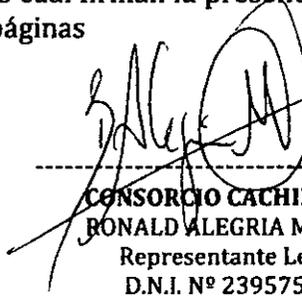
- El pago de la suma de S/. 38, 000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato suscrito entre mi representada y la Municipalidad de Acomayo en fecha 15 de julio del 2013.
- El pago de intereses, daños y perjuicios que correspondan.

La parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOMAYO, señala que no está de acuerdo con la pretensión formulada por la parte solicitante CONSORCIO CACHIMAYO representado por su Representante Legal RONALD ALEGRIA MUÑOZ, motivo por el cual no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

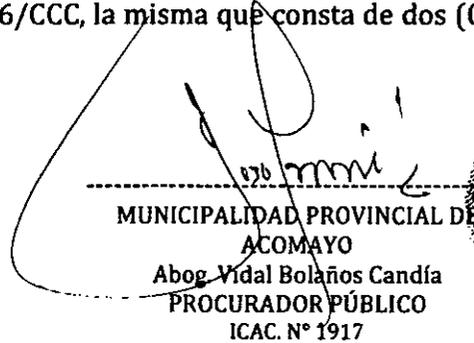
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

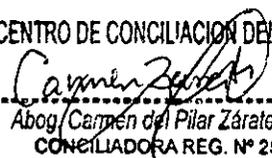
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con veinte minutos del día trece de junio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 020-2016/CCC, la misma que consta de dos (02) páginas



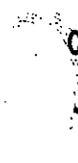
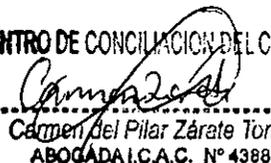
 CONSORCIO CACHIMAYO,
 RONALD ALEGRIA MUÑOZ
 Representante Legal
 D.N.I. N° 23957522



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 ACOMAYO
 Abog. Vidal Bolaños Candía
 PROCURADOR PÚBLICO
 ICAC. N° 1917


 CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO


 Abog. Carmen del Pilar Zárate Torre
 CONCILIADORA REG. N° 25048


 CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO


 Carmen del Pilar Zárate Torre
 ABOGADA I.C.A.C. N° 4388

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO


 Abog. Larisa Saraywira Martínez
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO: Que la fotocopia es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
 Cusco, 27 de Junio del 2016

